



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ
E. S. D.

Asunto:	SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO DE PERTENENCIA
Referencia:	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 20180001300
Demandante:	BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS
Demandado:	MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA
Interviniente:	CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

www.altomagdalena.com.co
Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

JUAN CARLOS VELANDIA RODRÍGUEZ, vecino de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, por medio del presente escrito, y de acuerdo a lo normado el en numeral 1 del artículo 1611 del Código General del Proceso, y por cumplir con las condiciones de aquella premisa normativa, respetuosamente me permito solicitar a su despacho, se sirva a suspender el proceso ordinario de pertenencia antes referenciado que se adelanta en su Juzgado, toda vez que sobre las pretensiones del mismo, se encuentran profundamente ligado un proceso de expropiación por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, identificado con el radicado **2019-0077** y hasta tanto no se resuelva el mencionado proceso de expropiación judicial, no podrá dictarse sentencia en el juicio de pertenencia; ya que indudablemente se modifican los linderos del inmueble que se pretende usucapir.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito a su Señoría, se acceda a la suspensión del proceso ordinario de pertenencia aquí solicitada, con el fin de dar continuidad al mencionado proceso de expropiación judicial, el cual se encuentra notificado a las partes y *ad portas* de sentencia.

Atentamente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

28 FEB 2020 EN LA FECH

JUAN CARLOS VELANDIA RODRÍGUEZ.
C.C. 11.203.118 de Chía, Cundinamarca
T.P. 175.490 del C. S. de la J.

... PARA NOTARSE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO

SECRETARIO

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal

1 " ... 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que versa sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción."

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 - 30
PBX (571)7657331



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUÍ- CUNDINAMARCA.- veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).- En la fecha se recibió el presente memorial suscrito por el Dr. JUAN CARLOS VELANDIA RODRÍGUEZ Representante Legal para asuntos judiciales de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., solicitando de acuerdo a lo normado en el num. 1 Art. 161 C. G. del P., SUSPENDER EL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 2018-00013-00 Demandante: BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS.- Demandado: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA, toda vez que sobre las pretensiones del mismo, se encuentra ligado un Proceso de Expropiación por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, identificado con el radicado 2019-0077. Lo agrego a las correspondientes diligencias.


OFIR CONDE GONZALEZ
Escribiente